

Bruselas, 25 de noviembre de 2021
(OR. en)

13993/21

**Expediente interinstitucional:
2021/0352(NLE)**

**MAR 219
OMI 98
ENV 898**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	ST 13495/21
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que se ha de tomar en nombre de la Unión Europea en el 32.º período de sesiones de la Asamblea de la Organización Marítima Internacional sobre la adopción de enmiendas a las Directrices de conformidad con el sistema armonizado de reconocimientos y certificación

INTRODUCCIÓN

1. El 3 de noviembre de 2021, la Comisión transmitió la propuesta de referencia al Consejo.
2. La propuesta se refiere al establecimiento de la posición de la Unión que se adoptará durante el 32.º período de sesiones de la Asamblea de la OMI en lo que respecta a la adopción de una resolución sobre las Directrices para efectuar reconocimientos de conformidad con el sistema armonizado de reconocimientos y certificación (SARC).
3. La resolución sobre las Directrices para efectuar reconocimientos de conformidad con el sistema armonizado de reconocimientos y certificación (SARC), que está previsto que se adopte durante el 32.º período de sesiones de la Asamblea de la OMI, podrá influir de manera determinante en el contenido del Derecho de la Unión, en particular del Reglamento (CE) n.º 391/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo¹.

¹ Reglamento (CE) n.º 391/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, sobre reglas y normas comunes para las organizaciones de inspección y reconocimiento de buques (DO L 131 de 28.5.2009, p. 11).

TRABAJOS EN LOS ÓRGANOS PREPARATORIOS DEL CONSEJO

4. La propuesta fue examinada por los miembros del Grupo «Transporte Marítimo» en sus reuniones informales de los días 8 y 15 de noviembre de 2021. Las delegaciones aceptaron la propuesta transaccional de la Presidencia presentada en la última de esas reuniones.
5. Sin embargo, una serie de delegaciones reiteró su posición según la cual consideran que adoptar una Decisión del Consejo relativa a unos instrumentos jurídicamente no vinculantes que se adoptarán en el marco de la OMI no es razonable ni proporcionado, como se hizo constar en una declaración formulada con ocasión de la adopción de una Decisión del Consejo similar en el 31.º periodo de sesiones de la Asamblea de la OMI¹.
6. La Comisión manifestó reparos en relación con algunas de las modificaciones introducidas en su propuesta inicial y anunció su intención de formular una declaración para el acta del Comité de Representantes Permanentes y del Consejo.
7. Tras el acuerdo alcanzado en el Grupo, los juristas-lingüistas del Consejo formalizaron el texto del proyecto de Decisión del Consejo.

CONCLUSIÓN

8. Se ruega al Comité de Representantes Permanentes que estudie y refrende el proyecto de Decisión que figura en el documento ST 13964/21, formalizado por los juristas-lingüistas, y lo remita al Consejo para su adopción.
9. Se informará de la adopción al Parlamento Europeo de conformidad con el artículo 218, apartado 10, del TFUE.

¹ Decisión (UE) 2019/2008 del Consejo de 28 de noviembre de 2019 (DO L 312 de 3.12.2019, p. 40). Para la declaración, véase el documento 14211/19 ADD 2.